Año de 1945 | Viernes 2 de Marzo | Núm. 27

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

449

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia me da cuenta de que durante los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Marzo y en el Polígono de Escuelas Prácticas, de esta plaza, desde las nueve a las doce horas, celebrarán ejercicios de fogueo con mosquetón los reclutas de Servicios Auxiliares del Regimiento de Artillería núm. 41.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 27 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

450

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por la presente requiero a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia para que sin excusa ni pretexto den cumplimiento a lo que a continuación se expresa.

1.° Los Ayuntamientos cumplirán con toda fidelidad lo determinado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 31 de Marzo próximo pasado, BOLETIN número 64, sobre la suscripción a la revista MANDOS, órgano del Frente de Juventudes, con el fin de lograr que en cada escuela haya un ejemplar de cada revista, por lo que caso de no haberlo ya hecho, lo realizarán pasando la suscripción a la Delegación Provincial del Frente de Juventudes.

2.° Tendrán asímismo en cuenta los Alcaldes lo dispuesto en el BOLETÍN número 110 de fecha 18 de Septiembre próximo pasado, sobre subvenciones a las Delegaciones Locales del citado Frente de Juventudes, dando las máximas facilidades en aquéllos Municipios donde el Frente de Juventudes no disponga de locales adecuados para un normal establecimiento y desenvolviento de sus actividades. Con este fin y al objeto de solucionar el inconveniente de la existencia de locales, los señores Alcaldes, de acuerdo con la Inspección de Primera Enseñanza, autorizarán el uso de locales de las escuelas, según tiene resuelto el Ministerio de Educación Nacional.

3.° De conformidad con lo dispuesto en la orden del Ministerio de Trabajo de 20 de Abril de 1942, los señores Alcaldes, cuando hayan de cubrirse plazas eventuales en las oficinas municipales por menores de 21 años, interesarán de las Delegaciones del Frente de Juventudes el personal preciso.

4.° Las Corporaciones municipales procurarán enviar representaciones a los actos solemnes que organice el Frente de Juventudes.

Lo que se hace público para general conomiento.

Segovia, 27 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

452

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de fecha 22 de los corrientes medice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Cuéllar, de esa provincia, con motivo de la pensión de viudedad a favor de doña Fernanda Santa Petronila, viuda del que fué Secretario de esa Corporación don Esteban Sanchidrián Martín, remitido a esta Dirección General al efecto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el causante prestó sus servicios en los Ayuntamientos de Bularros, Lastras de Cuéllar, Hontalvilla y Cuéllar, percibiendo como mayor sueldo durante dos años el de 11.700 pesetas.

Considerando: Que a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 47 del Reglamento citado, el Ayuntamiento de Cuéllar acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 2.925 pesetas equivalente a la cuarta parte del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo conforme al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Bularros, 5,67 pesetas; Lastras de Cuéllar, 60,60; Hontalbilla, 72,17 y Cuéllar, 105,31; cuyo total de pesetas 243,75 equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Cuéllar, reintegrándose de los demás las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que con remisión del expediente comunico a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos contribuyentes y del interesado, debiendo publicarse este prorrateo, a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 26 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

451

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr: Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Aragoneses, de esa provincia, con motivo de la jubilación por imposibilidad física del médico de A. P. D. don Felipe Caballero López, remitido a esta Dirección General al efecto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios por un período mayor de 35 años en los Ayuntamientos de Marugán, Lastras del Pozo, Paradinas, Tabladillo y Aragoneses.

Considerando: Que a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 45 del Reglamento, el Ayuntamiento de Aragoneses acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 3.800 pesetas, equivalentes al 80 por 100 del sueldo regulador.

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo conforme al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Marugán, 9,64 pesetas; Lastras del Pozo, 8,43 idem; Paradinas, 19,43 idem; Tabladillo, 129,52 ídem, y Aragoneses, 149,65 idem, cuyo total de 316,67 pesetas equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Aragoneses, reintegrándose de los demás interesados conforme previene el artículo 46 de las cantidades que les corresponde satisfacer.

Lo que con remision del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de referencia digo a V. E. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos contribuyentes y del interesado, significándole que este prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público en este periodíco oficial para general conocimiento.

Segovia, 26 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

453

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Adrada de Pirón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Noviembre de 1944 (B. O. de la P. del 29).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 25 de Febrero de 1945.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

458

Junta Provincial de Carburantes Líquidos de Segovia

AVISO

Se pone en conocimiento de los usuarios de Tarjetas de aprovisionamiento de carburante, que la entrega de los cupos correspondientes al próximo mes de Marzo se efectuará mediante el turno que se establece para las distintas clases de Tarjetas y en horas de oficina de nueve a trece.

Día 1.° serie «H», todas las existentes.

Día 2 serie «E», taxímetros.

Día 3 serie «E», médicos.

Día 5 serie «G», gasógenos, gas-oil y 1.ª categoría.

Día 6 serie «G», número 138.271 138.350.

Día 7 serie «G», número 138.351 138.430.

Día 8 serie «G», número 138.431 138.510.

Día 9 serie «G», número 138.511 al final.

Día 10 serie «I», todas las de gas-oil.

Día 12 serie «I», todas las de gasolina.

Día 13 serie «A», núm. 47.771/860.

Día 14 serie «A», núm. 47.861/950.

Día 15 serie «A», número 47.951 al final.

Los usuarios que no retiren los cupos en los días señalados para cada

clase de tarjetas no podrán hacerlo hasta el día 16, fecha en que se entregarán todos los cupos pendientes por dicha causa; advirtiendo que a partir del día 20 se supenderá la entrega de los cupos mensuales.

Segovia, 17 de Febrero de 1945. Junta Provincial de Carburantes Liquidos.—El Gobernador Civil-Presidente, José Clavero Núñez.

1896

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 18 de Agosto de 1944

En la ciudad de Segovia a dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once y media de la mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blás, don Arturo Acosta García y don Ricardo de Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia de don David Herrero Lozano, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y don Sabino Sastre Marcos, Interventor habilitado, por encontrarse disfrutando permiso oficial el que lo es en propiedad don Alberto Díez Navarro.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la sesión anterior, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Disposiciones oficiales.—La Comisión acuerda quedar enterada de un Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 7 de Julio último, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número 225, por el que se constituye el Montepío General para el pago de derechos pasivos a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Baños medicinales.—La Comisión acuerda conceder subvención de baños medicinales para su toma gratuíta en el Balneario Segoviano a los siguientes enfermos pobres de la provincia:

Evarista Pascual Casas, de Garcillán.

Valentín Gil Gómez, de San Miguel de Bernúy.

Conrado Pérez de Andrés, de Carbonero el Mayor.

Lorenzo Navares Pulido, de Sepúlveda.

Enfermos mentales.—Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Administrador del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, participando que el enfermo Pedro Mesón de Pablos, se ha fugado de aquel Sanatorio en la madrugada del día 17 de los corrientes; la Comisión acuerda quedar enterada y que se hagan las indagaciónes precisas para buscarle y se siga la tramitación reglamentaria pertinente al caso que nos ocupa.

Imprenta provincial.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que haga las gestiones y dé las órdenes oportunas, a fin de que pueda editar un folleto sobre resinas, en la Imprenta de la Residencia provincial.

Bienes provinciales.—Dada cuenta de la demanda interpuesta por don Salvador Bernal Martín, Procurador de los Tribunales de esta Capital, en nombre y representación de doña Joaquina de Porras Isla Fernández y López, contra esta Excma. Diputación provincial y don José Rúspoli y Alvarez de Toledo, Duque de Alcudia, sobre reversión de dominio de una finca rústica y nulidad de contrato de permuta de dicha finca o parcela de terreno de cultivo de prado y pastos, huerta y cereales con un edificio dedicado a corrales y pajar, al sitio denominado «Los Lavaderos», en el término municipal de Zamarramala; la Comisión, por unanimidad, acuerda:

1.° Que por el Abogado asesor y Secretario de la Excma. Diputación provincial don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, se conteste a la demanda dentro del término fijado en el emplazamiento.

2.° Que se recabe de los señores Presidente de la Corporación, don David Herrero Lozano y del Gestor don Ricardo de Cáceres y Torres, el dictamen previsto en el Estatuto Provincial, para que las Diputaciones puedan sostener, sin responsabilidad para sus Gestores, las demandas que se las formulen.

3.° Autorizar a la Presidencia para que con tan ámplias facultades como en derecho sean necesarias, pueda otorgar poderes a Procnradores, dirigir instancias a toda clase de centros oficiales y particulares y, en una palabra, realizar cuantos actos sean necesarios para que este acuerdo tenga su debido cumplimiento.

4.° Que el poder que se otorgue a los Procuradores de esta Ciudad señores D. Alejandro González Salamanca, D. Felicísimo Blazquez Gutiérrez, D. Vicente Esteban Aranguez y D. Rafael de Andrés Paños, tenga carácter de generalidad y sirva no solamente para este caso, sino para cuantos puedan presentársela a la Excma. Diputación provincial.

Manicomio.—Seguros.—La Comisión acuerda quedar enterada de haber sido hecho el seguro del heno y cosecha de grano de varias clases y la paja correspondiente, con la Compañía de Seguros «La Catalana», pur la cantidad total de 42.000 pesetas y que la póliza se archive en la Intervención de fondos provinciales.

Manicomio.— Incubadora.— El señor Presidente de la Corporación da cuenta verbalmente de haberle sido puesto a la firma un libramiento de 3.500 pesetas a nombre de D. Mariano Fernández de Córdoba, como resto del precio de una incubadora y demás accesorios que le fueron adquiridos por la anterior Presidencia a primeros del pasado año de 1943 por la cantidad de 6.500 pesetas, con destino a la explotación avícola de Quitapesares, sin que de este asunto se tuviera conocimiento oficial, puesto que dicho señor no aparecía en la relación de acreedores; la Comisión Gestora acuerda quedar enterada del precitado asunto y autorizar a la Presidencia para que abone la cantidad librada al Sr. Fernández de Córdoba por el concepto antes indicado.

Manicomio.— Personal.— Dada cuenta de escrito que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Administrador del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, dando cuenta de que parte de los enfermeros del Sanatorio comen por cuenta de aquel Establecimiento y otros no, sin que exista documento ni dato alguno que justifique el privilegio de los unos sobre los otros, ya que todos tienen igual nombramiento y perciben los mismos haberes, excepto D. Francisco García Gil, que le disfruta mayor en atención a que pertenece al cuerpo de celadores del departamento de observación de la Residencia provincial; la Comisión, de conformidad con las manifestaciones hechas en su escrito por el indicado Administrador, acuerda que todos los empleados del Manicomio coman por su cuenta, salvo el Médico Residente, el Practicante, el Escribiente y las que prestan servicios como sirvientas y que los demás empleados que lo venían realizando hasta la fecha gratuítamente podrán hacerlo en lo sucesivo mediante el abono de 2,80 pesetas diarias (precio por plaza de los acogidos) y con la misma minuta que éstos.

Manicomio Provincial.—Ganado.—Dada cuenta de oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Administrador del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, poniendo de manifiesto la conveniencia de vender la mayor parte de las 160 aves de corral y de los 66 cerdos que en distintos tamaños existen en la finca de Quitapesares, por ser muy escasos los desperdicios y despojos de comida que quedan en el Establecimiento y resultar costoso el sostener a dichos animales a fuerza de grano; la Comisión, de conformidap con las anteriores manifestaciones, acuerda proceder a la venta de los referidos bichos en subasta y previa tasación.

Productos de Quitapesares.—Dada cuenta de oficio que a la Corporación ha dirigido con fecha de ayer el Administrador del Sanatorio psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, participando haberse recolectado en la finca de Quitapesares 6.942 kilos de cebada y 6.887 de paja; la Comisión acuerda quedar gratamente enterada.

Oposiciones.—Contabilidad.—La Comisión acuerda aprobar la relación de los gastos originados con motivo de las oposiciones que se han celebrado recientemente en este Palacio provincial para Oficiales terceros de la plantilla del personal administrativo de la Excma. Diputación, cuya relación asciende a la cantidad de 604,85 pesetas.

Suplementos y habilitaciones de crédito.—Habiendo surgido algunas dudas sobre la interpretación de diversos preceptos legales relacionados con la tramitación de los expedientes de habilitaciones y suplementos de crédito; la Comisión, por unanimidad, acuerda quede en suspenso la tramitación del expediente de varias habilitaciones y suplementos de crédito que la Corporación había aprobado en su sesión de 5 del presente mes de Agosto, y que aparecen publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 95, correspondiente al día 9 del indicado mes.

Bienes provinciales.-Acciones.-Publicado por la Compañia Eléctrica Segoviana S. A. el correspondiente anuncio, dando normas para la liquidación de los cupones números uno y dos de las acciones que los particulares y entidades posean de las de la clase B., o con ellos adquirir acciones de la clase A., y considerando la Presidencia que no convenía a los intereses de la Corporación la adquisición de nuevas acciones, participaba que habia dispuesto la enajenación de dichos cupones antes de que el plazo hubiese finalizado; la Comisión acuerda quedar enterada y ratificar lo hecho por su Presidente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente David Herrero Lozano.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

SOTOSALVOS

457

SUBASTA

El día diez de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios titulado «Cabezonillo y otros», número 165 A del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, para el año forestal de 1944 a 1945, bajo el tipo de tasación de mil ciento sesenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituído un depósito provisional en arcas de este Municipio por el importe del 5 por 100 de tasación.

Las proposiciones serán hechas por el sistema de pliegos cerrados, que podrán ser presenta las en la Secretaría municipal, acompañados del resguardo del depósito provisional antes expresado y cédula personal del licitador, todos los días laborables de once a una, desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las diez horas del día señalado para la subasta, reintegrados reglamentariamente y ajustados al modelo que al final se inserta.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada la subasta, que depositará en arcas de este Ayuntamiento el adjudicatario.

El que resulte rematante queda obligado al pago de todos los gastos del expediente, reintegros, bastanteo de poderes, anuncios y demás gastos inherentes, así como también del importe del presupuesto de gastos de gestión técnica.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siguiendo para todo lo no previsto en los mismos el reglamento de Contratación municipal vigente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le autorizan las instrucciones dictadas sobre la materia.

Sotosalbos, 22 de Febrero de 1945. El Alcalde, Eusebio Lozano.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., correspondiente al día..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas formulado por el Ayuntamiento para la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte núm. 165 del catálogo denominado «Cabezonillo y otros», durante el año forestal de 1944 a 1945, se compromete a efectuar el referido aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos formulados por la suma de... pesetas... céntimos (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

ALDEANUEVA DEL CODONAL

El día diez del próximo mes de Marzo a las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la segunda subasta del aprovechamiento de resinas del pinar de estos propios, núm. 99 del catálogo, para el año forestal de 1944 1945, por el sistema de pliegos cerrados, en el mismo precio y condiciones que se hace constar en el anuncio de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 18, correspondiente al día 9 del presente mes de Febrero.

Aldeanueva del Codonal a 26 de Febrero de 1945.—El Alcalde A. Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL